



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 27 de agosto de 2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se convocan las subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo: convocatoria plurianual 2019/2021.

BDNS (Identif.): 471462.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Entidades beneficiarias:

Entidades, fundaciones, asociaciones, federaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, que, teniendo los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presenten proyectos comprensivos de alguna de las actuaciones que se relacionan en el apartado siguiente.

Segundo.—Objeto:

Establecer las condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos que contengan actuaciones que se dirijan a la generación de tejido productivo, a fomentar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y a la creación, mantenimiento o reciclaje en el empleo.

En definitiva, se pretenden financiar acciones que supongan una dinamización del mercado laboral y un impulso del tejido productivo cuyas personas destinatarias, en las actuaciones de carácter personalizado, estén empadronadas en el municipio de Gijón.

Se establecen las dos líneas de actuación que a continuación se detallan:

Línea 1. Proyectos de inserción sociolaboral. Proyectos de inserción sociolaboral que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social y laboral, que deberán referirse a un mínimo de 12 personas, tener una duración mínima de 6 meses y conllevar un compromiso de inserción formativa o laboral, de al menos 6 de ellas.

Línea 2. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica. Proyectos cuyas acciones vayan orientadas a aquellos colectivos de desempleados/as, emprendedores/as o profesionales, que quieran y precisen mejorar sus posibilidades de inserción laboral, preferentemente como empresarios/as o personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la adquisición de conocimientos, mejora de su marca personal, perfil profesional, perspectivas de futuro o visibilidad de su negocio. Asimismo se encuadran en esta línea los proyectos comprensivos de actuaciones o iniciativas dirigidas a promover, mantener o impulsar un sector específico de actividad económica o aspectos del mismo, que redunden en la generación de actividad económica y en la creación de empleo y que puedan contribuir a dinamizar la actividad empresarial y fortalecer el tejido productivo a nivel local.

Tercero.—Ámbito temporal:

Son financiables los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2021, de duración variable, distribuidos en dos convocatorias según la fecha de iniciación del proyecto (anualidad 2019 o 2020).

Cuarto.—Bases reguladoras y normativa:

Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por Acuerdo plenario el 14 de octubre de 2005 y publicada inicialmente en el BOPA de 8 de noviembre de 2005 y definitivamente en el BOPA de 27 de enero de 2006. [https://sedelectronica.gijon.es/from/6026/publicacions/show/3345-ordenanza-subvenciones](https://sedeelectronica.gijon.es/from/6026/publicacions/show/3345-ordenanza-subvenciones)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Quinto.—Cuantía:

El crédito máximo autorizado de la convocatoria plurianual es de 889.000 €, con arreglo a la siguiente distribución y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad:



Para la primera convocatoria (proyectos desarrollados entre el 1 enero 2019 y 30 septiembre 2020), el crédito asciende a 389.000 €, distribuyéndose por líneas con los siguientes importes:

Línea 1: 194.500 €.

Línea 2: 194.500 €.

Para la segunda convocatoria (proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021), el crédito previsto es de 500.000 €, distribuida a partes iguales entre las dos líneas y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

El importe de las subvenciones oscila entre los 3.000 € y los 30.000 €, en función de la puntuación obtenida según la experiencia previa de la entidad, su capacidad económica y técnica, el número de participantes previstos, los colectivos destinatarios, la duración del itinerario, la metodología y calidad de la propuesta, la formación ocupacional, los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto, así como el compromiso de inserción.

Sexto.—Solicitudes:

Las solicitudes de subvención, acompañadas del proyecto y de la otra documentación exigida, se formularán en el modelo oficial (modelo 01.01), publicado en la sede electrónica municipal y se presentarán de conformidad con la cláusula octava de las bases reguladoras.

Séptimo.—Plazo:

El plazo es el que se relaciona a continuación, en función de la convocatoria:

Primera convocatoria: Para los proyectos desarrollados entre el 1 de enero 2019 y el 30 de septiembre 2020, el plazo de presentación es de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el BOPA.

Segunda convocatoria: Para los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, el plazo de presentación se comprende entre el 1 y el 20 de enero de 2020.

Gijón/Xixón, a 27 de agosto de 2019.—El Secretario Letrado de la Junta Gobierno.—Cód. 2019-09052.